



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-MPP/A.

Pomabamba, 10 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 086-2020-MPP/GPP, de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 211-2020-MPP/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...).

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en las entidades, prescribiendo: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que, el numeral 30.1 artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto".

Que, conforme el numeral 30.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

Que, mediante Informe N° 086-2020-MPP/GPP, de fecha 03 de agosto, el Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 312-2019-MPP/A, y su rectificatoria con Resolución de Alcaldía N° 009-2020-MPP/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con un monto ascendente a la suma de S/. 14'186,773.00.

Que, durante el mes de **julio** se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional, en el Nivel Funcional Programático en el rubro: 00 Recursos Ordinarios, rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados y rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones: Según las Notas de Modificación Presupuestal: N° 0000000080, N° 0000000081, N° 0000000082, N° 0000000083, N° 0000000084, N° 0000000086, N° 0000000087, N° 0000000088, N° 0000000089, N° 0000000090, N° 0000000091, y N° 0000000092.

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2020-MPP/A.



Por lo que, solicito la autorización para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el rubro: 00 Recursos Ordinarios, rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados y rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme las Notas Modificatorias que se adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Informe Legal N° 211-2020-MPP/GAJ, de fecha 10 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Además, las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, deben formalizarse mensualmente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes vencido el mes mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada con resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Bajo estos considerandos, y estando a la propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, como órgano responsable se debe aprobar las notas de modificación presupuestal realizadas a nivel programático, correspondiente al año fiscal 2020 del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Por los considerandos precedentes, y a la normativa indicada, **ES OPINIÓN** de esta Oficina de Asesoría Jurídica: se emita una Resolución de Alcaldía, disponiendo: **APROBAR**, las notas de modificación presupuestal de las siguientes: **N° 000000080, N° 000000081, N° 000000082, N° 000000083, N° 000000084, N° 000000086, N° 000000087, N° 000000088, N° 000000089, N° 000000090, N° 000000091 y N° 000000092**, realizadas a nivel programático, respecto a anulaciones y habilitaciones de crédito presupuestario de las fuentes de financiamiento pertenecientes al pliego del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada y de Conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el rubro: 00 Recursos Ordinarios, rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados y rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme las Notas Modificatorias: **N° 000000080, N° 000000081, N° 000000082, N° 000000083, N° 000000084, N° 000000086, N° 000000087, N° 000000088, N° 000000089, N° 000000090, N° 000000091 y N° 000000092**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH
Edgard A. Va Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793793

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe  Municipalidad de Pomabamba

 municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe  alcaldia@munipomabamba.gob.pe